

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente trámite el cual fuere sometido a reparto el día 28 de julio de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto, y el cual nos fuera trasladado en la misma fecha. Sírvasse proveer.

Lida Aydé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2076
Referencia: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitante: JAIRO DANIEL BARREIRO PERLAZA
Radicación: 760014003001-**2021-00608-00**

Revisada como corresponde la presente demanda; observa esta agencia judicial que la misma tiene las falencias que se enunciarán a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

-No se encuentra acreditado que la doctora Elizabet Ossa David, actúe como apoderada judicial del actor, cómo quiera que no se allegó el poder para tal fin.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Jueza

AM.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **128** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da58446877fdaa44496f9bfe1a0d287078952615c59b6a30a875ef37daba5461**
Documento generado en 11/08/2021 04:10:49 PM